

DIARIO DE BARCELONA,

Del miércoles 20 de diciembre de 1820.



Santo Domingo de Silos abad.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de nuestra Señora del Carmen: se reserva á las cinco.

Indulgencia plenaria. — Vigilia. — Temporas.

Sale el Sol á las 7 h. 27 m., y se pone á las 4 h. 33 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
18 11 noche.	8 grad.	9 28 p. 4 l.	N. O. f. sereno.
19 7 mañana.	7	6 28 5	O. idem.
id. 2 tarde.	9	3 28 5	S. S. E. idem.

GRAN BRETAÑA.

Londres 23 de noviembre.

En Honduras y en Omba, en el continente español, se ha sentido ultimamente un terremoto, el cual ha sido mas fuerte en St. Pardo que en ninguna otra parte. La iglesia y varias casas se arruinaron, y perecieron algunas personas: en varios sitios se abrió la tierra, y algunas colinas se desprendieron y cayeron en el rio.

ESPAÑA.

Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 2 de diciembre hasta 5 de dicho.

Dia 2. = Han entrado y entrarán esta noche doce embarcaciones de poniente y Sanlucar y otras dos de levante.

Y han salido el bergantín de guerra español Voluntario, su comandante el teniente de navio D. Miguel Montemayor, con la correspondencia para Canarias y ambas Américas. Fragata dinamarquesa Ana Dorothea, capitán Hans Schildknecht, para Bahía de Todos Santos. Además dos ingleses y un americano.

Dia 3. = Han entrado y entrarán esta noche el queche-marín Mauro, de arribada, catorce embarcaciones menores españolas, y una fragata americana de levante.

Dia 4. = Fragata americana Diana, capitán William Lewis, del Janeiro y Gibraltar en un día, en lastre, á la señora viuda de M. Roberts y compañía. Laud nuestra Señora del Mar, patrón Jaime Pages, de Salou en 8 dias, con aguardiente. Laud San Antonio, patrón Ventura Pages, de Salou

en 10 dias, con idem. Laud nuestra Señora del Carmen, patron Francisco Millet, de Salou en 11 dias, con aguardiente y papel. Laud San Antonio, patron Jaime Maristany, de Salou y Aguilas en 5 dias, con idem y vino. Bombarda el Carmen, patron Jaime Roch, del Vendrell en 10 dias, con vino y aguardiente. Místico nuestra Señora del Carmen, patron Isidro Maristany, de Tarragona y Málaga en un dia, con aguardiente y papel, todos españoles. Ademas han entrado ocho españoles.

Y han salido dos franceses, un sardo y un español.

Dia 5. = Anoche ha entrado el bergantin de guerra ingles Wolfe, capitán Yeoman, de Wales y cruzar en 42 dias. Fragata mercante idem Lord Wellington, capitán Daniel Mecole, de la Havana en 48 dias, con azúcar á D. Guillermo Loneragan. Bergantin americano la Victoria, capitán Benito Whecter, de Barcelona en 6 dias, en lastre, á D. Francisco X. Harmony. Hoy el queche-marin español San Buenaventura, patron Pedro de Rentería, de Vilanova y Algeciras en un dia, con vino y papel á D. Ignacio Cusai. Ademas un sardo, un ingles y tres españoles.

Y ha salido la goleta española nuestra Señora de los Angeles, alias la Venturera de Cádiz, maestro D. Felipe Parodi, y consignatario D. Juan Llano y Castro, para Puertorico. Ademas un ingles y un español.

Cádiz 5 de diciembre.

Esta mañana ha fondeado en esta bahía la fragata mercante inglesa *Wellington*, procedente de la Havana, en 48 dias de navegacion. Dice su capitán que el 13 de octubre llegó á aquel puerto desde Veracruz la fragata de guerra española *Constitucion* (alias Sabina) con tres y medio á cuatro millones de pesos fuertes. = Se sabe tambien que el último convoy que salió de este puerto para la Havana llegó allá con felicidad.

Gibraltar 29 de noviembre.

El dia 25 entró en este puerto la fragata americana *Hope*, capitán T. Dixey, procedente de Rio Janeiro en 52 dias, con algodón, cacao, café y otros efectos. = Igualmente lo verificó ayer la goleta *Gibraltar*, capitán N. Michelini, procedente de Puerto Rico en 38 dias, con azúcar, cueros, tabaco y otros efectos, y el bergantin *George Little*, capitán L. Kucut, de la Havana en 88 dias, y 30 de Norfolk, con azúcar y café.

Madrid 9 de diciembre.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El dia 1.º del corriente tuvo el honor de presentar sus credenciales al Rey el señor duque de Canzano, conde de Priego, grande de España de primera clase, como embajador extraordinario de S. M. el Rey del reino de las Dos Sicilias cerca de su Real Persona. S. M. le recibió con la complacencia y agrado propios de los estrechos vínculos de íntima amistad y parentesco que le unen á su augusto Tio y Real Familia. En seguida presentó á S. M. al secretario de embajada D. Eduardo Targioni.

Debiendo salir del puerto de Cádiz el dia 15 de enero próximo el navío de guerra nombrado *Asia*, con direccion á Costafirme y Veracruz, se da este aviso al público para su noticia, y por si el comercio quisiere aprovechar esta ocasion de convoy hasta dichos puntos ó los intermedios de su derrota, para lo cual se han expedido las correspondientes órdenes.

Gobernacion de la Peninsula.

Decreto por el que se declara á D. Jaime Ardevol, médico y vecino de Reus en Cataluña, la propiedad de la invencion de la máquina Hidropóta.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendiéren, sabed: Que habiéndonos declarado D. Jaime Ardevol, médico y vecino de Reus en Cataluña, ser inventor, segun resulta del memorial que acompaña al paquete que nos ha remitido el Genefe político de Cataluña con los documentos, dibujos y descripcion del tenor siguiente: = La *Hydropóta*, máquina compuesta de una caldera, con un tubo convexo para el ascenso y comunicacion del vapor, y dos pequeñas válvulas para impedir absorciones: el tubo tiene una llave para direccion del vapor, y pasando este por aquel traviesa el tubo por un aposento. Con el impulso y peso este vapor sube el agua por otro tubo á la altura que conviene. = Aseguramos por el presente decreto á D. Jaime Ardevol la propiedad de su invencion en los términos y por el tiempo que prescriba la ley en todos los dominios de la monarquía española; sirviéndole de justo título este decreto, que se le entregará y satisfará en el acto de recogerlo igual cantidad á la que entregó al tiempo de solicitarlo. Por tanto, &c. = Está rubricado de la Real mano. = Lo que traslado á V. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. muchos años. Palacio 5 de noviembre de 1820. = Agustin Argüelles.

Idem 10.

Circular del ministerio de Hacienda.

Al intendente del ejército de Andalucía comunico en esta fecha la Real orden siguiente:

«He dado cuenta al Rey del espediente instruido en el ministerio de mi cargo por la duda ocurrida en esa ciudad acerca del juzgado en que debería ser oido en justicia, con arreglo á Real orden de 8 de junio próximo pasado, el oficial de la comision de liquidacion de ese ejército D. Josef Fernandez, á quien el antecesor de V. S. suspendió de empleo y sueldo. Y habiendo manifestado su dictamen el consejo de Estado, se ha servido S. M. mandar, conformándose con él, que á Fernandez se le oiga en justicia ante V. S. y el auditor de guerra de la capitania general, que ha sido hasta ahora el juez propio de los empleados de las oficinas de ejército, respecto á las faltas cometidas en sus destinos; pues el decreto de las Cortes de 13 de setiembre de 1813 sobre administracion de justicia en los negocios contentiosos de la Hacienda pública, no es aplicable á este caso, porque en él lo que se suprime es el fuero y juzgado puramente de Hacienda, no el fuero militar del cuerpo político de guerra, sobre el cual hasta ahora nada se ha dispuesto.»

Y de orden de S. M. lo inserto á V. para su inteligencia y efectos oportunos. Madrid 4 de noviembre de 1820.

Los periódicos extranjeros que han llegado hoy presentan ya un aspecto mas pacífico, y que en parte puede tranquilizar los ánimos de los que temen ver encendida una nueva guerra en Europa. De esta especie son todas las noticias de Alemania, que alcanzan hasta el 25 de noviembre. En artículo de Francfort del 20 se dice que varios periódicos alemanes, y entre ellos el *Mercurio de Franconia*, confirmaban las esperanzas que tenían de ver allanadas las dificultades que existían entre las cortes de Austria y Nápoles; añadiendo que al menor rumor de disposiciones pacíficas subió inmediatamente el papel moneda, que iba bajando cada día mas; y que se esperaba fuese subiendo progresivamente si llegaban á realizarse tan agradables pronósticos.

Con fecha del 25 se decía en Francfort: «Nuestra gaceta alemana, con relacion á cartas de Viena que han llegado por extraordinario, asegura que las disensiones existentes entre Austria y Nápoles no tardarán en allanarse por medio de negociaciones, añadiendo que probablemente no se tardará en dar al publico pormenores positivos que no dejarán duda del favorable desenlace de un asunto que presentaba aspecto muy diferente.»

En otro artículo de Nuremberg del 21 se anuncia que las cartas de Viena hablaban de haber recibido en Troppau el embajador británico lord Stewart pliegos de su corte de grande importancia; y que en virtud de ello habia tenido conferencias con los ministros de las demas potencias.

Las noticias de Augsburgo, de fecha del 23, son iguales á las de Francfort: todas indican paz y tranquilidad. Dábase allí por cosa cierta que no se tratará sino de resolver al gobierno napolitano á que haga algunas modificaciones en las bases de su sistema político interior; y añadian que ya se habian dado algunos pasos á este efecto.

Corria en Verona la noticia de haberse dado orden de que se suspendiesen los preparativos mandados hacer para que avanzase el ejército, el cual tampoco pasaria el Po.

Las noticias de Viena hasta el 15 solo anunciaban que el ministro de Guerra habia recibido orden de ir á Troppau, y que inmediatamente se habia puesto en camino para aquella ciudad, creyéndose que su salida era á consecuencia de las conferencias del congreso.

Las noticias de Lóndres hasta el 23 desmienten la que se habia publicado sobre el armamento naval y resolucion de reforzar la escuadra del Mediterráneo; y hablan de la retirada del ministerio del lord Liverpool, Mr. Canning y lord Harrowby, y que el lord Wellington empuñaria la espada del poder, juntamente con el lord Castlereagh, quien habia triunfado de sus colegas mas moderados, quedando encargado de la difícil comision de contener las disposiciones actuales del pueblo.

Las noticias de Paris, que alcanzan hasta 1.º de diciembre inclusive, anuncian la llegada á aquella capital del general Woronzoff, ayudante de campo del Emperador Alejandro; y en el Monitor se publicaban noticias de Milan del 15 de noviembre relativas á que aun cuando todo esté dispuesto para que marchen las tropas austriacas al primer aviso, nada hay todavía que indique un movimiento ofensivo contra Nápoles; y que se sabia haber pasado por Milan un correo extraordinario, procedente de Troppau, y dirigido á Nápoles con pliegos para S. M. el Rey de las Dos Sicilias.

Sin embargo de todo esto hay un periódico de Paris que publica tales noticias, que á ser ciertas, se verian frustradas las esperanzas de los amantes de la paz.

Idem 12.

Circular del ministerio de Gracia y Justicia

S. M. desea llevar á efecto en todas sus partes lo dispuesto en la ley de 25 de octubre próximo sobre supresion de monacales, reduccion del número de conventos de religiosos, y demas que en ella se espresa. Con este objeto dije en 28 de noviembre próximo á todos los prelados diocesanos de la península lo siguiente:

«Para poner en egecucion los artículos 16, 17, 18 y 19 del decreto de las Cortes de 25 de octubre anterior, relativos á la reduccion del número de conventos de religiosos, quiere el Rey saber con toda certeza cuantas casas de estas hay en las provincias, con espresion de su instituto, localidad y amplitud, del número de individuos ordenados *in sacris* que tenga cada una, y de los puntos en donde será mas útil su permanencia para ayudar á la distribucion del pasto espiritual á los fieles. En consecuencia se ha servido S. M. mandar que V. remita á la mayor brevedad una noticia circunstanciada de todo con respecto al territorio de su diócesis, á fin de que el arreglo prevenido en dicho decreto se verifique del modo mas ventajoso á los pueblos, y con la menor incomodidad posible de los religiosos de una misma orden, que han de pasar de una comunidad á otra para completar el número señalado á cada convento. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento, dándome aviso del recibo de esta, á cuyo fin acompaño un egemplar del referido decreto.»

El resultado de las diligencias practicadas hasta el dia ha convencido al Rey de que la dificultad de reunir los datos convenientes para llevar al cabo los diferentes puntos que comprende la ley, ha de ocasionar una dilacion perjudicial y contraria á las miras benéficas que se propusieron las Cortes y S. M. Y debiendo removerse este entorpecimiento con respecto á la reunion de regulares, sin perder de vista al propio tiempo la conveniencia del público y la de los religiosos que deben quedar reunidos, como se recomienda en los espresados artículos 16, 17, 18 y 19, se ha servido resolver S. M. que los M. RR. arzobispos y RR. obispos presenten con toda la brevedad imaginable á los Gefes políticos respectivos las noticias que se les pidieron en la circular inserta de 28 de noviembre; y se pongan desde luego de acuerdo con los mismos, para que tomando ademas cuantas estimen convenientes á su instruccion, y exigiéndolas asimismo de los prelados superiores de las órdenes que existiesen en sus respectivos distritos, y admitiendo sólo para el espresado fin de su instruccion las esposiciones que se les presentaren por los que se consideren interesados en la reunion de conventos, procedan á formar un arreglo de los que deben subsistir, segun lo dispuesto en los repetidos artículos 16, 17, 18 y 19; debiendo tener presente que lo dispuesto en el 17 en las palabras «pero en el pueblo donde no haya mas que un convento, subsistirá este si tuviese 12 religiosos ordenados *in sacris*» se entiende uno solo y único convento, y de ninguna manera uno

de cada orden. Quiere tambien S. M. que conforme se vayan realizando estos arreglos, se remitan para la resolucion y aprobacion de S. M., acompañados de todos los datos que se hayan tenido presentes, y proponiendo cuanto se estime conveniente para la mas acertada egecucion de las disposiciones de la ley. Lo comunico á V. de orden del Rey para su mas puntual cumplimiento; esperando de su zelo y amor al orden que se dedicará con toda eficacia al desempeño de este encargo. Madrid 1.º de diciembre de 1820.

El Rey ha nombrado gobernador de la plaza de Tortosa al mariscal de campo D. Miguel de Haro; de la de Mahon al brigadier D. Ramon Polo, y de la de Santander al coronel retirado del cuerpo nacional de Artilleria D. Joaquin de Velarde.

GERONA AL PÚBLICO.

La ciudad de Gerona siempre fiel, jamas amancillada con bajeza alguna y siempre gloriosa, ha visto el diario constitucional politico y mercantil de Barcelona del lunes 27 de noviembre ultimo, en el que está insertado un amenazante anónimo, dirigido al Sr. Gefe politico superior de la Provincia, que se dice haber recibido con la marca de Gerona; y aunque esta circunstancia en nada puede perjudicar la buena reputacion de esta famosa ciudad, sin embargo, como seria fácil que algun incauto por esta sola cláusula, concibiese la idea de sospechar contra alguno de sus beneméritos habitantes, considera muy á propósito publicar, que en su seno no abriga individuo capaz de atentar contra las autoridades constituidas, ni menos denigrar su conducta, y que si llegase solamente á sospechar de uno, con el desprecio que merece semejante vileza, procuraria alejarlo, como á indigno de vivir entre tan honrados moradores.

La marca del anónimo por mas que sea de la administracion de correos de Gerona, no arguye otra cosa mas, sino que el pliego fué echado en la estafeta de esta ciudad, pero no que se haya escrito dentro de ella; sabido es, que el que intenta semejantes maldades, por lo regular no pone jamas la carta en la balija del pueblo de su domicilio, sino que lo dirige por la de otro, ó la remite á algun confidente suyo lejano, para que la eche al correo, á fin de que por ese medio, sea ménos fácil descubrirse el autor de la maldad y esto es sin duda lo que habrá sucedido con el anónimo en cuestion.

Este accidente dá margen á que se haga una sucinta pintura de lo que es Gerona y de lo acaeció desde que rige el nuevo sistema constitucional.

En todos tiempos, Gerona ha dado las mas convincentes pruebas de lealtad y obediencia al gobierno, y de valor y heroismo cuando ha llegado el caso: el carácter de sus habitantes es pacífico, laborioso y dócil, pero todas estas apreciables circunstancias, no la quitan émulos, que inútilmente se fatigan en querer desacreditarla.

Se ha sabido con harto dolor, porque siempre es sensible que ande en opiniones la fama de un pueblo, que algunos mal contentos, porque no se siguen sus caprichos, han propalado espresiones poco regu-

lares y aun indecentes contra Gerona, hasta haberla querido denigrar con el feo epíteto de poco adicta á la Constitucion; pero no por esto Gerona ha quedado menos acreditada en el concepto de las autoridades superiores, que juzgan por los hechos y no por las palabras de genios acalorados. El verdadero constitucional es el que cumple exactamente con la ley, que respeta las autoridades, que guarda orden y moderacion y no atropella á nadie; el que falta á estas circunstancias, por mas que vocee y lleve colgado en el pecho el código de la nacion, no es otra cosa mas que un anti-constitucional.

Decidióse Gerona, como era justo, á publicar la Constitucion, obra fué esta de poco mas de dos horas y executada con tanta armonia, que todo pareció una fiesta meditada de antemano; no hubo insultos, ni se oyó la menor queja y en otro dia se juró con el mayor orden.

El monumento de la magestuosa, alegóricamente adornada Lápida de la Constitucion, que algunos dias despues se colocó sobre la puerta de la casa Consistorial á presencia de todas las autoridades, y de un extraordinario concurso de gentes naturales y forasteras, que ponian sus voces al cielo con los redetidos *viva la Constitucion*, y el acta de esta grandiosa ceremonia transmitirán á la posteridad mas remota el entusiasmo verdadero y sin doblez de Gerona.

Se fueron seguidamente comunicando por el nuevo gobierno las órdenes convenientes; todas se han cumplido con tino y circunspeccion.

La formacion de las Milicias nacionales, que tanto ocupa á otros pueblos, se realizó en Gerona con tanta actividad y orden, que en muy pocos dias se vieron formados dos batallones, que componen la fuerza de mil hombres.

Desde que gobierna el nuevo sistema, no ha habido ni aun el menor desorden de consecuencia; todo es quietud y tranquilidad, se cumple exactamente lo que previene la Constitucion, se obedecer las autoridades, y no se conocen perturbadores del sosiego publico, ni menos que se conciban ideas contra el sistema constitucional que rije: esta es la Gerona que brilla aun entre las naciones remotas, la que se ha hecho memorable en todas épocas, y que ha dado y dará en todos tiempos las mas ciertas pruebas de su fidelidad al gobierno, y de valor á los que quieren perturbarla, sin que puedan desacreditarla, ni empañarla, acontecimientos casuales ó prevenidos: salga pues otro pueblo de la monarquía, que pueda con tanta verdad gloriarse de su conducta como llena de confianza lo hace la inmortal Gerona, dispuesta siempre á sacrificarse, y derramar su sangre en defensa de la Religion, de la Constitucion, y legitimas autoridades. Gerona 4 de diciembre de 1820. = *El verdadero Constitucional.*

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Por la Junta nacional del Crédito público se ha comunicado al señor Intendente de este ejército y provincia la circular siguiente:

El Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de Hacienda comunicó al director general en comision que fue de este establecimiento con fecha de 18 de octubre del año próximo pasado la real orden siguiente:

Illmo. Sr. » He dado cuenta al Rey de las dudas consultadas por el

Intendente de Cataluña acerca del otorgamiento de las escrituras de venta de bienes eclesiásticos en virtud de los breves apostólicos, y de las reclamaciones de los compradores sobre su entera con motivo de haber cesado los Comisionados regios en sus funciones á consecuencia de la suspension acordada por la Junta central de la venta de dichos bienes, sin haberse autorizado despues á persona alguna para el indicado otorgamiento; y conformándose S. M. con las reglas propuestas por esa direccion en particular, se ha servido: por la primera, conferir facultad á los Intendentes de las provincias para que procedan desde luego al desempeño de las funciones de los Jueces comisionados regios designadas en los capitulos de la real cédula de 21 de febrero de 1807, que tratan sobre el otorgamiento de las escrituras de venta: por la segunda, que con arreglo al capitulo 50 de la misma real cédula, á los compradores de dichos bienes que presenten certificacion de la contaduría principal de Consolidacion, por la cual conste en debida forma el pago de la finca, con la toma de razon de la Contaduría de provincia y el V.º B.º del Comisionado principal de la misma con precisa exhibicion de ella, los pongan los Intendentes en posesion de la finca si no lo estuviesen, otorgándoles la correspondiente escritura de venta por ante el Escribano que entendi6 en la subasta, 6 por el que ejerza la escribania en que se hallen radicados los expedientes originales de ella: por la tercera, que para la literal observancia de lo dispuesto en el capitulo 54 y sucesivos de la referida real cédula, se haga por esa direccion una reimpression de las escrituras de venta, arreglando á este fin un formulario con todos los requisitos prevenidos en dichos capitulos, y con respecto á las personas nuevamente nombradas por S. M. para el otorgamiento de ellas; y por la cuarta, que esa misma direccion remita el numero de ejemplares de dichas escrituras que necesiten los Intendentes por medio de los Contadores y Comisionados del establecimiento en las provincias, á fin de que estos cuilen de exigir del comprador el coste de la impresion de ellas que gradue la direccion debe satisfacerse por cada una, fuera del que corresponda al papel sellado, y derechos que, con arreglo á la espresada real cédula, pertenezcan al Juez real y Escribano, atendiendo á la mayor sencillez de las diligencias de autorizacion, comparadas con las que producirian si las escrituras fuesen manuscritas."

Y esta Junta la traslada á V. S. para su inteligencia y demas efectos oportunos, en el concepto de que con esta propia fecha, y en cumplimiento de lo prevenido en la regla cuarta de la orden inserta, se remiten al Comisionado principal y Contador de este establecimiento en esa ciudad el numero de escrituras impresas que, atendido lo adelantado del año, se ha creido suficiente, aunque sin perjuicio de que se ejecute una nueva remesa si se pidiere antes de su conclusion: las escrituras que ahora se envian pertenecen á las diferentes clases de sellos en que deberán ser otorgadas las que se reclamen por los compradores de fincas que carezcan de ellas, en proporcion al valor en subasta porque se hubieren rematado: y consecuente á lo que se ordena en la propia regla se previene con esta fecha por la Contaduría general de consolidacion y de acuerdo con esta Junta, á los gefes de las oficinas en las provincias, que por el costo del papel, impresion, sello y porte por el correo exijan de los interesados á cuyo favor se otorgaren las mencionadas escrituras lo siguiente: por cada una de las que se estendieren

en papel del sello primero para las que lleguen á mil ducados, y de ahí arriba, cuarenta y seis reales vellon: si fueren del sello segundo para las que no suban á mil ducados y pasen de ciento, veinte y dos reales; y si del cuarto sello para todas las demas que no lleguen á cien ducados, diez y seis reales y diez y seis maravedis: debiendo los Comisionados principales hacerse cargo en sus cuentas corrientes con la Contaduría general de Consolidacion de lo que por este respeto recaudaren de los interesados, y bajo el titulo de *reintegro por derechos de otorgamiento de escrituras de venta de fincas eclesiásticas en virtud de la Realcedula 21 de febrero de 1807*, y transferir el liquido á la Contaduría general de Recaudacion despues de deducido el tanto por ciento de comision. Y en cuanto á los derechos que se han de exigir ademas conforme á la espresada regla cuarta, como correspondientes al Juez real y Escribano por ante quienes se practiquen las diligencias de autorizacion, V. S. dispondrá lo que tenga por mas conforme al espíritu de la espresada real determinacion, pareciéndonos que la cobranza de estos derechos, y de lo que corresponda reintegrarse á este establecimiento, será oportuno y conveniente exigirlo reunido de las partes en el acto de entregárseles las citadas escrituras, y despues aplicar á los diversos partícipes, ya designados, la que á cada uno pertenezca.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1820. = *Bernardino de Temes.* = *Antonio Barata.* = *Bernardo de Borjas Tarrus.* = Señor Intendente de ejército de Cataluña.

Señor diarista, muy Sr. mio: verdaderamente es muy digno del gusto del dia, y muy justo y arreglado, que se trate de dar á la gran Barcelona una plaza principal de que carece, proporcionando sea en el parage aproximadamente mas céntrico, y mas despejado ó ventilado. Por consiguiente yo me adhiero tambien á la opinion mas generalmente recibida, de que sea en la rambla donde se realice dicha plaza, trasladando al efecto el convento de PP. Capuchinos á otro punto mas análogo á su instituto, y tomando de los colegios de enfrente, lo que fuere necesario, pudiendo entonces continuarse hasta dicha plaza principal, la calle de la Fonseca: todo por supuesto bajo las indemnizaciones competentes, segun el art. 172 de nuestra constitucion y estas indemnizaciones deben salir de los buenos calculistas económico-políticos.

Sin embargo, como esto requiere tiempo y urge en Barcelona el desahogo de plazas en sus barrios, puesto que es obligacion de buen ciudadano decir cada uno lo que alcance hácia la comun utilidad; á mi me ha ocurrido Sr. editor, que lo que es, dos ó tres plazas podia luego tenerlas el Gobierno sin perjudicar á nadie absolutamente y que serian de muchisima utilidad.

Una de ellas es el atrio de Sta. Catalina, que de nada sirve á los religiosos Dominicos y con solo derribar la tapia que lo cierra por dos de sus lados, sin que el convento padeciese en lo mas minimo, adquiriria el publico (que se compone de muchos mas individuos que la comunidad de Sta. Catalina) un beneficio muy esencial, pues á mas del desahogo que proporcionaria á todas aquellas calles, podian establecerse allí los puestos de mercado que ahora se aglomeran en la pequeña plaza del Angel, que entre la dichosa pirámide, su cerca de hierro, y las

barracas de las rifas, va achicándose en tales términos, que ya no debe considerarse como plazuela, sino como punto de reunion de algunas calles.

Otra es la plaza de San Agustin, que tambien sin incomodar ni perjudicar en lo mas mínimo á los religiosos, podia dar al publico una gran ventaja solo con derribarse igualmente el lienzo de pared que la separa de la calle. Entonces muchos de los puestos que ocupan la Boqueria y Rambla de San Josef, podian trasladarse á aquel punto, que seria mucho mas céntrico y cómodo para todos los vecinos de aquella parte.

En ambas plazas pudiera permitirse á los religiosos que abriesen tiendas que podian alquilar á muy buen precio y así para todos resultaba utilidad de unos terrenos que por espacio de tantos siglos á nadie la han rendido y que solo han servido á un fausto necio y perjudicial.

Otra plazuela hay tambien que pudiera adquirir mucha mejora y es la del *padro de Sta. Eulalia*. Yo no sé de que sirva allí en el dia el atrio de la iglesia de San Lázaro. Debiera quitarse enteramente del todo y ponerse á nivel de la plaza. Aquel es un punto de avenida para toda la península, continuamente está lleno de carruages y cuanto mas despejado esté el terreno, menos serán los encuentros, riñas, desgracias y demas que suele ocurrir en sitios semejantes.

El derribar las espresadas tapias y escalones, poco ó nada debiera costar, pues dando una pequeña gratificacion á los presidarios (que entre ellos no dejará de haber albañiles) lo harian en un momento, quedando los escombros á beneficio de los mismos poseedores.

Esta es la idea que á mi me ha ocurrido, Sr. editor, y como cada uno dice la suya, allí voy yo con la mia; ahora queda á nuestro Excmo. Ayuntamiento, ó á la Exema. Diputacion provincial, el hacer de esta especie el uso que mejor les parezca convenir á la pública utilidad que les está encomendada. = *J. Puntadas.*

AVISOS AL PÚBLICO.

De orden del Sr. D. Francisco del Castillo Valero, juez mas antiguo de primera instancia de la presente ciudad y como tal de la Hacienda pública en la misma y su distrito, y en virtud de providencia dada el dia siete del corriente en las diligencias ejecutivas de los bienes del difunto Josef Cabañeras, vecino de esta ciudad en la calidad de fiador de D. Miguel Ximena, de la matrícula de Mallorca y capitán de la polacra nombrada San Francisco de Paula, contra quien se siguieron autos en el estinguido tribunal de la subdelegacion de rentas de esta provincia sobre comiso de dicho buque cargado de sal de contrabando: se cita y emplaza á los herederos de dicho Josef Cabañeras, ó á los que sean sus tutores, para que dentro el término de diez dias comparezcan por si ó por medio de legitimo apoderado en dicho juzgado de Hacienda pública y en méritos de la referida causa á deducir lo que crean convenir á su derecho; con apercibimiento que pasado dicho término que preciso y perentorio se les señala, compareciendo ó no se pasará adelante á la ejecucion y cumplimiento de justicia, su ausencia en nada obstante mas acusándoles la contumacia. Se espide el presente á instancia del señor fiscal del referido juzgado. Dado en Barcelona á los diez y ocho de diciembre de 1820. = *Mariano Llobet y Vaixerar.*

LOTERÍA NACIONAL DE PREMIOS.

Lista de los números premiados en el sorteo 11.º de diciembre, celebrado en Madrid el día 11 del mismo, cuyos números son únicamente los pertenecientes á los billetes despachados en esta ciudad y provincia.

Núms.	Ps.	Núms.	Ps.	Núms.	Ps.	Núms.	Ps.	Núms.	Ps.
848	20.	4716	20.	9587	20.	13654	20.	19873	20.
867	20.	4733	20.	10520	20.	14022	20.	21625	20.
895	20.	4737	20.	10562	60.	16101	20.	21685	20.
924	40.	4738	20.	11541	20.	16120	20.	22153	20.
943	20.	4743	40.	11545	20.	16125	20.	24631	20.
1243	20.	4763	20.	11554	20.	17929	20.	25886	20.
1246	20.	4776	20.	11629	100.	17948	20.	2723	20.
1251	20.	7797	20.	13605	20.	17968	20.	27747	20.
1265	20.	8907	20.	13607	20.	17975	40.	27774	20.
3804	20.	8926	20.	13635	20.	19570	20.	27779	20.
3825	20.	8946	20.	13640	20.	19575	20.	29665	100.
4626	20.	8995	20.	13641	20.	19825	20.	29684	20.

Los espresados 60 billetes premiados importan 4160 ps. fs. equivalentes á 29200 rs. vn.

El día 23 del corriente se cerrará el despacho de billetes para el sorteo 1.º del presente mes que se ha de celebrar en Madrid el día 26 de él.

Barcelona 19 de diciembre de 1820. = Miguel de Plandolit.

Embarcaciones venidas al puerto el día de ayer.

De Marsella y Palamos en 17 días, el patron Martin Olivos, catalan, laud Virgen del Carmen, de 15 toneladas, con lienzo, fierro, quincalla y otros géneros á varios. = De Valencia y Castellon en 6 días, el patron Ramon Lloveras, valenciano, laud Santo Cristo del Grao, de 47 toneladas, con algarrobas de su cuenta. = De la Higuera en 14 días, el patron Sebastian Adell, valenciano, laud San Luis, de 40 toneladas, con sardina, congrio y otros géneros á varios. = De Málaga, Almuñecar y Adra en 16 días, el patron Juan Isern, catalan, laud el Pájaro, de 17 toneladas, con carnazas, trapos, algodón y otros géneros á varios. = De Liorna, Palamos y Blanes en 19 días, el patron Joaquin Rubies, catalan, polacra Virgen del Rosario, de 30 toneladas, con cañamo, duelas de castaño y pipas vacias á la orden. = De Marsella en 4 días, el capitán Francisco Hernandez, mahones, bergantin San Joaquin y Santa Ana, de 83 toneladas, con pipas vacias, vidrios, pelo camello, cardas, alquitran y otros géneros á varios.

Cuaderno. *Historia del famoso proceso de la Reina actual de Inglaterra*: primer cuaderno. Se hallará en Barcelona á 4 rs. vn. para los que se hallen suscritos. Se prorroga la suscripcion hasta 15 de enero próximo en esta capital y en las demas provincias; el cuaderno siguiente está en prensa.

El librero Oliveres, en la calle den Avinyó, junto á la esquina de la bajada de San Miguel, tiene la comision de vender una excelente coleccion de obras inglesas de mas de 200 articulos, y entre los cuales hay una porcion de franceses é italianos: tambien hay algunos de náutica, geografía, arquitectura, láminas y dibujo.

Impugnacion sólida y muy provechosa para la instruccion y desengaño del público contra la doctrina y demas proposiciones que se leen en un dictamen dado por el Dr. D. Antonio Josef de Padron, nuevamente reimpresso en Barcelona, contiene 134 páginas en 4.º Véndese en casa Josef Sellent, en la plaza del Angel, á 6 rs. vn.

Retornos. En la posada del Escudo de Francia hay una tartana y una calesa de retorno para Perpiñan, y una galera para Madrid ó su carrera, y caballos, machos y mulas de todos usos para vender.

En el meson del Alba hay una tartana y una calesa de retorno para Gerona, y todos los dias hay comodidades para toda la costa de levante.

Pérdidas. El que hubiese encontrado unos espejuelos de plata, que se perdieron, tenga la bondad de entregarlos á Gerónimo Alma, cochero de casa Larrard, que dirá su dueño, quien á mas del agradecimiento dará cuatro duros de gratificacion.

La persona que haya hallado un pañuelo de hilo para las narices, y se sirva mandarlo á Salvador Roca, maestro sastre, que vive en la casa número 3, calle de Moneada, frente la de D. Ignacio Masanet, que se le darán mas señas y una gratificacion.

Cualquiera que haya encontrado una llave que se perdió desde la Catedral hasta la casa de D. Mariano Llorens, se servirá llevarlo al primer piso de dicha casa, en la calle de los Escudellers blancs, cerca de la plazuela de San Francisco, núm. 35, que ademas de las gracias se le dará una gratificacion.

El que haya encontrado un pañuelo de nueve palmos cuadrados cuadrado, con cenefa, de fondo amarillo, que se perdió por la calle de los Carders y sus inmediaciones, tenga la bondad de entregarlo en la casa que venden pan en la de núm. 20 de dicha calle de los Carders, esquina á la de la Allada, que darán dos pesetas de hallazgo.

Quien haya encontrado un rosario encadenado de plata con una medalla de Monserrate, se servirá entregarlo en casa de Ines Clusellas núm. 15 frente al Hospital, que ademas de las gracias se le gratificará.

Pasando por varias calles de esta ciudad se perdió un brazaletes de coral con guarniciones de oro, el que lo haya encontrado se servirá llevarlo á la calle de la Paja núm. 27 segundo piso, donde se le enseñará otra igual y á mas de las gracias se le dará una competente gratificacion.

Teatro. Hoy se egecutará por la compañía italiana el segundo acto de la opera del *Baron de Felheim*: en seguida se bailará el terceto del baile del Pintor del Campo; terminando la funcion con la farsa jocosa *la Scelta dello Sposo*. A las seis.

Idem en el de la plaza de los Gigantes la comedia *la Enferma por amor* ó *Junta de Médicos y Cirujanos*, baile y sainete. A las 6.

Cambios del dia 19 del corriente.

Londres á 33½.

Paris de 15 $\frac{80}{100}$ á 15 $\frac{25}{100}$.

Marsella de 15 $\frac{60}{100}$ á 15 $\frac{20}{100}$ corto.

Madrid de $\frac{1}{2}$ á 1 p. c. d.

Cádiz á 3½ p. c. id.

Valencia de $\frac{1}{4}$ á 1 p. c. id.

Reus de $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{4}$ p. c. beneficio.

Tarragona idem.

Vales reales de 71½ á 71½ p. c. d.

En la imprenta de D. Antonio Brusi, impresor de Cámara de S. M.